



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 688 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO”

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 522 del 20 de junio de 2024, se nombró provisionalmente en vacante temporal al señor JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.818.155, en el empleo Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO - SEDE - ESC RUR MIX BARRIO EL CAMPO del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, en reemplazo de la titular BARRIOS FERRADANEZ JULIA ISABEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 33337124, mientras dure la situación administrativa nombramiento periodo de prueba.

Que, si bien el acto administrativo recae sobre la persona correcta, así como la institución educativa en la que se prestará el servicio, no ocurre lo mismo con las situaciones administrativas que lo preceden y justifican, como quiera que no era voluntad de la administración departamental, que dicho nombramiento tuviera como propósito cubrir una vacante temporal, sino, una vacante temporal en la Planta Temporal viabilizada hasta el 31 diciembre de 2024, el cual es utilizados por la entidad territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función).

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario revocar dicho acto administrativo, a efectos de proferir uno nuevo que recoja la real voluntad de la administración Departamental.

Que el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, señala que:

“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”

Que el señor JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA, mediante memorial del 8 de agosto de 2024, manifestó que autoriza la revocatoria del acto administrativo de nombramiento, Decreto No. 522 de junio de 2024, lo cual constituye un consentimiento expreso del titular del derecho, en los términos del artículo 97 del CPACA.



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 688 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO"

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la Resolución No. 522 de junio de 2024, y, en consecuencia, dejar sin efectos el nombramiento provisional del señor **JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.051.818.155**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.051.818.155**, al correo electrónico: **garcia.garcia1188@gmail.com** y al correo institucional de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 20 días de agosto de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

